



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 11 de Septiembre de 2018

NÚM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO FIDEL MARTÍNEZ ACEVEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DIECIOCHO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano PASCUAL SIGALA PÁEZ, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado el día 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, presentado ante la Secretaría Auxiliar del Titular del Ejecutivo del Estado, el Licenciado Fidel Martínez Acevedo, Notario Público Número 18 dieciocho en el Estado, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Carlos Martínez García de León, como Notario Público Sustituto Número 18 dieciocho del Estado.

SEGUNDO. Que mediante escrito de esa misma fecha el Licenciado Carlos Martínez García de León, solicitó ser designado nuevamente Notario Público Sustituto Número 18 dieciocho en el Estado, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto en el considerando que antecede, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Fidel Martínez Acevedo, Notario Público Número 18 dieciocho en el Estado, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 13 trece de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho al 13 trece de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se designa al Licenciado Carlos Martínez García de León, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 18 dieciocho en el Estado, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

TERCERO. El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGÁLA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)